



POSADAS, 09 de Agosto de 2019.-

CIRCULAR Nº 18

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se remite copia de la Resolución General 30/2019 D.G.R., para conocimiento y efectos. Publicado en el Boletín Oficial Nº 14975 de fecha 31/07/2019.

“DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 30/2019

POSADAS, 26 de Julio de 2019.-

VISTO: El Expediente 3252-6783-2019 “Dirección General de Rentas S/cumplimiento Decreto Nº 1119/2019” , y;
CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto Nº 1119/2019 el Poder Ejecutivo a instancias del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos imparte diversas instrucciones de política tributaria;

QUE, corresponde en consecuencia dar cumplimiento a las mismas;

QUE, al derogarse la Resolución General 44/2018, no habiendo entrado en vigencia la norma derogatoria que contenía dicha resolución, continúan vigentes los regímenes de retención, percepción y recaudación establecidos por las Resoluciones Generales: 016/88, 077/90, 092/90, 024/96, 091/90, 05/92, 108/90, 059/90, 043/12, 10/16, 03/93, 10/00, 11/00, 26/00, 29/00, 32/00, 01/14, 20/14, 29/15, 31/12, 12/93, 29/00, 18/98, 035/02, 73/02, 19/04, 52/04, 01/10, 18/10, 11/11, 32/11, y 25/16, y las modificatorias de las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Resolución General 44/2018 y sus modificatorias.-


ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como Inciso f) del Artículo 14º de la Resolución General 003/1993 y sus modificatorias, el siguiente:

“f) Cuando se trate de operaciones de mera compra efectuada por las personas inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley Nacional Nº 24.977 que efectúen actividades de Producción Primaria en General de acopio e intermediarios en general, secaderos, faena, frigoríficos, o establecimientos dedicados a la producción, explotación, aserrío, acopio, elaboración, procesamiento, conservación, transformación, desmonte, molienda, tipificación y/o envasado, por las operaciones de venta que efectúen a contribuyentes inscriptos o no en Ingresos Brutos de Misiones, -cualquiera fuere la modalidad contractual utilizada-, de yerba mate, té, madera, tabaco, tung, soja, citrus, ananá, mandioca, algodón, maíz, resinas, esencias, ganado de cualquier especie y demás productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales originados en la Provincia de Misiones”.-

ARTÍCULO 3º.- EXCLUYASE del Régimen de Pago a Cuenta determinado por la Resolución General 056/2007 y sus modificatorias, a los productores primarios de los departamentos Capital y Apóstoles, inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley Nacional Nº 24.977.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: C.P. Miguel A. Thomas Director General de Rentas.”


Lic. M. A. T. RENDON de MEAURIO
CONTADOR MAYOR
s/c Contaduría General
Provincia de Misiones